

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO
PRORROGA VIGENCIA EN VIRTUD DEL
CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y PARINACOTA, EL HOSPITAL
REGIONAL DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.150/2025.

Arica, febrero 05 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DG.GAB. N° 022/2025 de enero 27 de 2025, Carta FACSAL. N° 58/2025 de enero 29 de 2025, Carta REC. N° 0432/2025 de febrero 4 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.1053/96, de agosto 28 de 1996, se oficializa convenio docente asistencial suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Arica Hospital Dr. Juan Noe C.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.349/2013, de abril 23 de 2013, se aprueba el Anexo de Complementación y Regularización de Convenio, el cual ha sido sucesivamente complementado y modificado mediante Decreto Exento Universitario N°00.1044/2013, de noviembre 22 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.874/2014, de septiembre 23 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.114/2015, de enero 29 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.171/2015, de marzo 17 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.148/2016, de marzo 03 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.68/2017, de enero 16 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.263/2017, de marzo 14 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.855/2017, de septiembre 04 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.432/2019, de abril 15 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.704/2020, de noviembre 30 de 2020, Decreto Exento

Universitario N°00.118/2021, febrero 11 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.142/2022, de marzo 01 de 2022, Decreto Exento Universitario N° 00.1057/2022, diciembre 28 de 2022, Decreto Exento N° 00.126/2024, de febrero 13 de 2024 y Decreto Exento N° 00.829/2024, de octubre 03 de 2024.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 se suscribe una anexo modificatorio prorroga vigencia en virtud del Convenio Docente Asistencial celebrado entre el Servicio de Salud de Arica y Parinacota, el Hospital Regional de Arica y la Universidad de Tarapacá, a fin de modificar la vigencia del citado convenio prorrogándose su fecha de término hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, dicho anexo modificatorio ha sido revisado y visado a través de timbre 250/2024 de 10 de diciembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 0432/25 de febrero 04 de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese la **ANEXO MODIFICATORIO PRORROGA VIGENCIA EN VIRTUD DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA, EL HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yvv



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



CONTRALORA
ARICA

1 2 FEB 2025



ASESORÍA JURÍDICA
PPSM/PCP/MCA/DR/JBT/DRA:CAVP

ANEXO MODIFICATORIO PRORROGA VIGENCIA EN VIRTUD DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

En Arica, a 03 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, avenida 18 de Septiembre N°1000, edificio N, segundo piso, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**”, el **HOSPITAL REGIONAL DE ARICA “DR. JUAN NOÉ CREVANI”**, RUT N° 61.606.001-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 1000, representada por su Director Sr. Cristian Hernán Quispe Arredondo, RUN° [REDACTED] Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante “**el Hospital**” y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K persona jurídica de derecho público, representada por su Rector Sr. Emilio René Rodríguez Ponce, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “**la Universidad**” se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 26 de Agosto de 1996, un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de las carreras del área de la salud de la Universidad. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1077 de fecha 26 de agosto de 1996 del Servicio de Salud Arica y oficializado por Decreto Exento N° 00.1053/96, de 28 de Agosto de 1996, en adelante el convenio original. Dicho convenio fue modificado mediante addendum de fecha 05 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N°1879 de 29 de diciembre de 2006 de esta Dirección de Servicio, por addendum de fecha 06 de septiembre de 2011 aprobado por Resolución Exenta N° 2019 de 19 de octubre de 2011, posteriormente por addendum de fecha 20 de marzo de 2013 aprobado por Resolución Exenta N° 913 de 12 de abril de 2013, por addendum de fecha 26 de Julio de 2013, aprobado por Resolución N° 2749 del 04 de noviembre de 2013, luego por addendum de fecha 30 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución N° 3315 de 31 de Diciembre de 2013, el cual fue rectificado a través de resolución N° 425 del 18 de febrero de 2014, luego modificado por addendum de fecha 18 de julio de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 1921 de fecha 18 de agosto de 2014, luego por addendum del 26 de diciembre del 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 1102 del 13 de abril de 2015 posteriormente prorrogado por addendum del 30 de marzo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1508 del 25 de Mayo de 2015, luego por addendum del 24 de diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 996 del 30 de marzo de 2016, modificado por addendum del 21 de diciembre de 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 1121 del 24 de abril de 2017, renovado por addendum del 29 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 747 del 12 de marzo de 2018, prorrogado por addendum del 31 de diciembre de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 703 del 27 de marzo de 2019, renovado por addendum del 31 de diciembre de 2019, regularizado por Resolución Exenta N° [REDACTED] del 25 de noviembre de 2020, prorrogado por addendum del 30 de diciembre de [REDACTED]



aprobado por resolución exenta N° 141 del 22 de enero de 2021, modificado por addendum del 30 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 37 del 06 de enero de 2022, renovado por addendum del 28 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 18 del 06 de enero de 2023, y por último prorrogado por addendum del 21 de diciembre de 2023 que fue aprobado por resolución exenta N° 2890 del 29 de diciembre de 2023, los que han prorrogado la vigencia del ya citado convenio.

SEGUNDA: Considerando que a la fecha no ha sido posible iniciar el proceso de postulación para la asignación de campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se requiere modificar la vigencia del citado convenio **prorrogándose su fecha de término hasta el 31 de Diciembre de 2025**. Esta decisión se fundamenta en la indicación entregada desde el nivel central a través de Ord. N° 2791 del 22 de octubre de 2024 de extender la vigencia de los convenios asistenciales docentes vigentes con plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo anterior, se ha definido entre las partes, realizar una prórroga al convenio vigente, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de la Universidad de Tarapacá.

TERCERA: En el marco de la circular IP N° 63 del 13/09/2024 de interpretación de las Normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se hace necesario complementar la cláusula segunda del presente convenio. En ese sentido entre las nuevas instrucciones que se deben implementar se encuentra la siguiente en materia de la Característica **DP 4.1 Convenios Asistenciales Docentes (Número 67, página 44):**

- Respecto a las exigencias del Programa de Supervisión de los alumnos de pregrado, los convenios docentes asistenciales celebrados deberán señalar explícitamente las carreras de salud y niveles de formación de los alumnos, que asistirán al prestador institucional, para realizar su formación práctica.

Por esta razón el primer inciso de la cláusula tercera del convenio original, queda de la siguiente forma:

Para la ejecución del presente convenio y cumplimiento de sus fines, el Servicio permitirá el acceso y otorgará las facilidades del caso, para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de las carreras beneficiarias del área de la Salud de la Universidad, entre las cuales se encuentran la carrera de Psicología, Enfermería y Medicina, en servicios clínicos y dependencias del Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani", Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, Centro Comunitario de Salud Mental Norte, ESSMA SUR, Hospitales de Día Adulto e Infanto Adolescente; todos establecimientos dependientes del Servicio de Salud Arica y Parinacota, lo cual implicará la utilización de campo clínico, equipos, insumos u otros pertenecientes a los citados establecimientos, con la debida supervisión del docente a cargo de los alumnos. Todo lo anterior, conforme a la capacidad formadora disponible en los establecimientos antes mencionados. El detalle de carreras y nivel de formación de alumnos, es el siguiente:

Centro Formador	Facultad	Carrera	Nivel de formación
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Nutrición y Dietética	IV nivel (práctica curricular Dietoterapia Infantil 1° semestre Dietoterapia Adulto 2° semestre)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Nutrición y Dietética	V nivel (práctica curricular 1° semestre - Internado 2° semestre)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Enfermería	II Nivel (práctica curricular Semestre)



Universidad de Tarapacá	FACSAL	Enfermería	III Nivel (practica curricular 5° Semestre)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Enfermería	III Nivel (practica curricular 6° Semestre)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Enfermería	V Nivel (practica curricular 9° Semestre)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Enfermería	V Nivel (Internado 10° Semestre)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional	IV Nivel (VIII SEMESTRE practica curricular)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional	V Nivel (IX SEMESTRE practica curricular)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional	V Nivel (X SEMESTRE Internado)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Kinesiología y Rehabilitación	IV Nivel (VII Y VIII SEMESTRE practica curricular)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Kinesiología y Rehabilitación	V Nivel (IX Practica curricular-X SEMESTRE Internado)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica en Oftalmología y Optometría	CURRICULAR "IX SEMESTRE"
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica en Oftalmología y Optometría	INTERNADO PROFESIONAL "X SEMESTRE"
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica en Oftalmología y Optometría	CURRICULAR "VI , VII , VIII SEMESTRE"
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica en Oftalmología y Optometría	INTERNADO PROFESIONAL "X SEMESTRE"
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica Imagenología	VI-VII-VIII-IX semestre 3°,4° nivel
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Tecnología Médica Imagenología	V Nivel (X SEMESTRE Internado)
Universidad de Tarapacá	FACSAL	Obstetricia	II, III , IV e Internado
Universidad de Tarapacá	Ciencias Sociales	Sicología	X Semestre (Internado)
Universidad de Tarapacá	Medicina	Medicina	de tercer a séptimo año

CUARTA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable pasando este Anexo Modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para actuar como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11 del



17 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud, que la designa en calidad de titular en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani" emana de la Resolución TRA 424/31/19 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería de Sr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad, en calidad de Rector, consta en Decreto Supremo Nº 113 de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTA: El presente Anexo de Modificación de Convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad de Tarapacá, uno en poder del Hospital Regional Juan Noé Crevani y los otros tres restantes en poder del Servicio.


SR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA


SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "DR JUAN NOE CREVANI"

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J
<i>e</i>	<i>f</i>	<i>f</i>	<i>ante</i>	<i>oy</i>

10 DIC 2024 250-2024


SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE


DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA